En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Sres Dn. Joaquin de Uriar y Moya y Dn. Juan Bautista de Ygueravide Alcaldes, Dn. José Blanc, Dn. Florencio Pinillos, Dn. Miguel Zabalo, y Dn. Estanislao Mendizabal Regidores, y Dn. Fermin Laborda Sindico Prior Ygral, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y estando congregados despues de leyda y aprobada que fué el acta anterior, se tuvieron los acuerdos siguientes.

Se presentó un memorial dispuesto á nombre del Señor Conde de Villafranca, en que participa sus deseos de proceder á la reforma de la Plazuela sita en el termino que baja de su casa de Recalde á la Iglesia de San Pedro, acompañando al efecto el plan topografico que ha dispuesto el Arquitecto Dn. Mariano José de Lasurain manifestando ademas la opinion que la reforma que se proyecta lejos de causar ningun perjuicio al publico, ni á los intereses de la villa, contribuiria al adorno de esta poblacion, á quien profesa singular afecto. El Ayuntamiento habiendo meditado con detencion el fin que se propone el interesado, en el que lejos de ofender los dros de la villa, cede en beneficio dela misma una porcion de terreno, que en el dia pertenece á una delas huertas contiguas á la Plazuela, y fijando su atencion en las ventajas que reportará el vecindario con llevar á efecto la proyectada obra, convino desde luego en acceder á los deseos del Esponente, con el bien entendido de que se ha de ejecutar arreglandose en un todo al Plan presentado.

Se dió cuenta de otro memorial presentado á instancia de José Joaquin Videgain primer tamborilero de esta villa, haciendo presente que se le ha comunicado la despedida de la plaza que obtiene, sin que á su parecer haya dado ocasion con su conducta á que se adopte semejante medida; Que al propio tiempo tiene á su favor un credito procedente de siete mensualidades que no se le pagaron en el año de mil ochocientos treinta y nueve, cuyo vecin-

tesoro reclama para atender á sus necesidades. El Congreso hecho cargo de los estremos que abraza esta solicitud, y teniendo presente que en otra sesion se habian hecho las observaciones oportunas acerca de su conducta, acordó decirle que en cuanto á lo primero estubiese á las resultas de lo que determinase la Corporacion, disponiendo respecto al haber que es presa sea satisfecho tan luego como permitan los fondos de Tesoreria.

Igualmente tomó conocimiento el Congreso de otra solicitud de Dn. José Ygnacio de Landa, en la que espone, que en el año de mil ochocientos treinta y cuatro siendo Tesorero de la villa tuvo un alcance de Reales vellon cuatro mil, quinientos setenta y cinco y diez mrs. segun consta por el documento original que acompaña, espedido por el Síndico Procurador Gral de aquella epoca. Que en las cuentas proximas por el mismo en los mes de meses del año de mil ochocientos cuarenta aparecen contra si y á favor de la villa reales vellon dos mil ochocientos sesenta y dos; y deseando el esponente terminar la diferencia que resulta de ellos, pide que con descuento de la cantidad alcanzada, se le reconozca como legitimo el haber de los mil setecientos y trece reales que resultan á su favor. Y el Ayuntamiento careciendo de datos sobre los particulares que comprende esta instancia, acordó suspender su resolucion hasta la sesion proxima.

Se leyó una comunicacion del Tesorero de la villa al que acompaña su balance gral de las entradas y salidas de fondos en el presente año, para que en su vista pueda obrar la Corporacion con datos positivos en disposiciones relativas á fondos. Y el Congreso hecho cargo detenidamente de su resultado, y teniendo presente que esta proxima la epoca en que han de celebrarse los remates de los abastos publicos y arbitrios municipales dispuso crear una comision para que en vista de las Ordenanzas

anteriores propongan las modificaciones que juzguen conducentes, y al efecto fueron nombrados el Regidor Dn. José Blanc y el Secretario del Ayuntamiento.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Secretario #

Joaquin de Irizar y Moya

Por el Ayuntamto.
su Srio.
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores Dn. Joaquin de Irizar y Moya y Dn. Juan Bautista de Yguerabide Alcaldes Dn. José Blanc, Dn. Ploremio Pinillos, Dn. Miguel Zabala, y Dn. Estanislao Mendizabal Regidores y Dn. Jermin Laborda Sindico Procurador Gral que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y estando congregados, despues de leyda y aprobada el acta anterior se tomaron los acuerdos siguientes.

Se leyó un oficio del Señor Gefe superior Politico, en que escita el celo de este Ayuntamiento para que se abra una suscricion en favor de los habitantes de Ceuta por los estragos que causo en aquella ciudad el huracan que en la noche del seis se esperimento en la misma. Y el Congreso tomandolo en consideracion acordó su disposiciones para que tenga efecto la referida suscricion.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Gefé superior en que al contestar á una esposicion que con motivo de la unica de Cabildo se le dirigió con fha veinte y tres del actual, manifiesta que hasta ahora entiende que no hay una ley mas-